

Borrador del decreto de Gobierno en Línea

Artículo 1. Objeto. Definir los parámetros y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.

Parágrafo. El cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto en las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público, en los Órganos de Control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998.

Artículo 3. Definiciones. Para la interpretación del presente Decreto, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

Arquitectura Empresarial: La Arquitectura Empresarial, es una práctica estratégica, que consiste en analizar integralmente a las entidades o instituciones desde diferentes perspectivas o dimensiones, con el propósito de obtener su estado actual y la visión a largo plazo, permitiendo alinear la estrategia, los procesos, los datos, aplicaciones e infraestructura tecnológica, con el fin de agregar valor a las organizaciones.

Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información: El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información del Estado colombiano, es un modelo de referencia puesto a disposición de las entidades del Estado colombiano para ser utilizado como soporte de la estructuración de las arquitecturas empresariales, tanto sectoriales como institucionales, que se adapta a

las necesidades y características propias de cada sector y entidad respectivamente. El marco establece los elementos que, de manera común, deben considerarse para la implementación de Arquitectura Empresarial para gestión de Tecnologías de la Información en el Estado.

Artículo 4. Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en línea. La Estrategia de Gobierno en línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 3º de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, serán fundamentos de la Estrategia los siguientes:

Excelencia al servicio al ciudadano: Propender por el fin superior de fortalecer la relación de los ciudadanos con el Estado, buscando la optimización en el uso de los recursos teniendo en cuenta criterios de pertinencia y reutilización aportando al equilibrio ecológico a través de las TI.

Datos Abiertos: Abrir los datos públicos para impulsar la participación, el control social y la generación de valores agregados.

Estandarización: Facilitar la evolución de la gestión de TI del Estado colombiano hacia un modelo estandarizado como un esquema de gobierno que integra la arquitectura empresarial.

Interoperabilidad: Fortalecer los esquemas de interoperabilidad que estandaricen y faciliten el intercambio de información entre entidades y sectores, manejo de fuentes únicas de información y la habilitación de servicios.

Neutralidad tecnológica: Garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, emplear contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Innovación: Desarrollar nuevas formas de usar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para producir cambios que generen nuevo y mayor valor en la forma de operar, así como en la prestación

de trámites y servicios. Contando, adicionalmente, con nuevas soluciones y servicios sobre lo ya construido y definido con la participación de los todas aquellas personas u organizaciones que influyen o son afectadas por la arquitectura empresarial.

Colaboración: Implementar soluciones específicas para problemas públicos, mediante el estímulo y aprovechamiento del interés y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias entidades públicas y sus servidores.

Confianza y seguridad: Garantizar la integridad, coherencia y confiabilidad en la información y los servicios que se realicen a través de medios electrónicos.

Artículo 5. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. **TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.
2. **TIC para el Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.
4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, así como la responsabilidad, la finalidad y el consentimiento relacionado con los datos personales.

Artículo 6. Instrumentos. Los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea serán los siguientes:

Manual de Gobierno en línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.

Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.

Parágrafo primero. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información a través de la dirección de Gobierno en Línea y de la dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información.

Artículo 7. Responsable de coordinar la Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. El representante legal de cada sujeto obligado será el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, designar al funcionario responsable de adelantar las actividades de la implementación de la estrategia al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 8. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. En las entidades del Orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Las entidades podrán definir otras instancias adicionales si lo consideran necesario. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto 2482 de 2012. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

En las entidades del orden territorial y demás organismos del Estado, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno, el Comité Directivo, o la instancia suprema para la toma de decisiones.

Artículo 9. Medición y monitoreo. El Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información a través de la dirección de Gobierno en Línea y de la dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información, diseñará el modelo de monitoreo que permita medir el avance en las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea que corresponda cumplir a los sujetos obligados, los cuales deberán colaborar armónicamente en el suministro de la información que se requiera.

En el caso de las entidades del Orden Nacional, la información será suministrada en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012.

Artículo 10. Plazos. Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en línea dentro de los siguientes plazos:

A. Sujetos obligados del Orden Nacional

COMPONENTE/ AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para el Gobierno abierto	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para la Gestión	25%	50%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%
Seguridad y privacidad de la Información	40%	60%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%

B. Para gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría Especial, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

C. Para gobernaciones de categoría segunda, tercera y cuarta; alcaldías de categoría primera, segunda y tercera, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

D. Para alcaldías de categoría cuarta, quinta y sexta, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

Para las entidades agrupadas en B, C y D los plazos serán los siguientes:

COMPONENTE/ AÑO	Entidades B (%)						Entidades C (%)						Entidades D (%)					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios	70	90	100	Mant 100	Mant 100	Mant 100	45	70	100	Mant 100	Mant 100	Mant 100	40	55	70	100	Mant 100	Mant 100
TIC para el	80	95	100	Mant	Mant	Mant	65	80	100	Mant	Mant	Mant 100	65	75	85	100	Mant	Mant 100

Gobierno abierto				100	100	100				100	100						100	
TIC para la Gestión	25	50	80	100	Mant 100	Mant 100	10	30	50	65	80	100	10	30	50	65	80	100
Seguridad y privacidad de la Información	40	60	80	100	Mant 100	Mant 100	10	30	50	65	80	100	10	30	50	65	80	100

Parágrafo transitorio. Para el año 2014, el avance en la implementación de la estrategia y la evaluación de cumplimiento se hará conforme lo establece el artículo 8 del decreto 2693 de 2012.

Artículo 11. Mapa de ruta de Gobierno en línea. El Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, a través de la dirección de Gobierno en Línea y de la dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información, definirá un mapa de ruta de servicios y trámites priorizados para ser dispuestos en línea, así como proyectos de mejoramiento para la gestión institucional e interinstitucional con el uso de medios electrónicos, que los sujetos obligados deberán implementar. Dicho mapa se publicará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto y podrá ser actualizado periódicamente.

Artículo 12. Normas Técnicas y Modelo de Certificación. El Viceministerio de las Tecnologías y Sistemas de la Información, a través de la dirección de Gobierno en Línea y de la dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información, definirá dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del presente decreto un modelo de certificación con base en el mapa de ruta, que deberán implementar los sujetos obligados.

El modelo de certificación se basará en Normas Técnicas de Gobierno en Línea mediante las cuales se acreditará la alta calidad de los productos de la implementación de la estrategia de Gobierno en línea, de manera que su cumplimiento les otorgue el derecho al uso de la marca “Sello de excelencia en Gobierno en Línea Colombia”.

La certificación será obtenida por el sujeto obligado a través de personas jurídicas que estén acreditadas para hacerlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la marca “Sello de excelencia Gobierno en Línea Colombia”, siempre que el sujeto obligado esté dando cumplimiento a la Norma Técnica de Gobierno en Línea correspondiente, y se comprometa a cumplir el Reglamento de Uso de la Marca que expedirá el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 13. Plazos para certificarse. Los sujetos obligados a certificarse en las Normas Técnicas Gobierno en Línea lo harán dentro

de los cuatro años siguientes a la expedición del presente decreto en los siguientes plazos:

A. Sujetos obligados del Orden Nacional

CERTIFICACIONES / AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios			Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Nivel 4 según mapa de ruta
TIC para el Gobierno abierto			Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Nivel 4 según mapa de ruta
TIC para la Gestión			Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Nivel 4 según mapa de ruta
Seguridad y privacidad de la Información			Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Nivel 4 según mapa de ruta

B. Para gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría Especial, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

C. Para gobernaciones de categoría segunda, tercera y cuarta; alcaldías de categoría primera, segunda y tercera, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

D. Para alcaldías de categoría cuarta, quinta y sexta, la Administración Pública y demás sujetos obligados en el mismo orden.

Para las entidades agrupadas en B, C y D los plazos serán los siguientes:

CERTIFICACIONES /AÑO	Entidades B					Entidades C					Entidades D							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
TIC para el Gobierno abierto			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
TIC para la Gestión			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Seguridad y privacidad de la Información			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3

Los niveles de certificación serán de acuerdo a lo que se señale en el mapa de ruta.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga el Decreto el Decreto 2693 de 2012 y todas las demás normas que le sean contrarias.